**SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE AUTORIDAD CIVIL**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sin costo adicional, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, cubre además:

Las pérdidas directas que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos de destrucción, ordenadas por la autoridad civil en el momento del siniestro, con el propósito de prevenir su propagación y siempre que tal siniestro no haya sido originado por ninguno de los riesgos específicamente excluidos en la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

 **EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro con oficio No. SCVS-13-14-CA-261-123004423-21062023 con fecha 21 de junio de 2023.